

**RESOLUCIÓN No. 025
(02 de junio de 2026)**

“Por la cual se autoriza la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-EPR-01-2026”.

La Gerente General y Representante Legal de EMPRESAS PUBLICAS DE RISARALDA S.A. ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el estatuto de contratación pública, el numeral 7º del artículo 24 y el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la Ley 1150 de 2007, especialmente del Decreto N° 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas de Risaralda S.A. ESP, adelanta el presente proceso con cargo a los siguiente Certificados de Disponibilidad de recursos:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	CONCEPTO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
19135	INTERVENTORÍA A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA.	SGP	\$34,698,616.00
19136	INTERVENTORÍA A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA.	SGP	\$56,185,254.00

Mediante el Proceso de selección objetiva bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-EPR-01-2026**.

Que el objeto de la presente contratación es la: **INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE**

ADUCCIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA”

Que teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del proceso, el trámite que debe seguirse es el Proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las aclaren, modifiquen, complementen o sustituyan.

Que el plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso es de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que teniendo en cuenta que se recibieron dos solicitudes de limitación a MIPYMES, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso se limita a Mipymes, con domicilio en el departamento de Risaralda.

Que los estudios previos y las bases de la contratación fueron establecidos y aprobados por Empresas Públicas Risaralda S.A. ESP.

Que el pliego de condiciones, anexos y formatos del proceso, corresponden a los documentos tipo aprobados para procesos que se adelantan en el marco de obras de infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Por lo antes expuesto, Empresas Públicas de Risaralda S.A. ESP,

RESUELVE:

ARTICULO 1º Autorizar la apertura del Proceso bajo la modalidad de selección d Concurso de méritos Abierto No. **CMA-EPR-01-2026**.

ARTICULO 2º El trámite que debe seguirse es el del Proceso de Concurso de Meritos Abierto conforme a las normas de contratación pública.

ARTICULO 3º Que el objeto de la presente contratación es la: **“INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA”**

ARTICULO 4° Las direcciones de contratación serán las siguientes, donde se pueden consultar los pliegos y los estudios previos:

Dirección Pagina: SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN
www.contratos.gov.co

EMPRESAS PUBLICAS DE RISARALDA S.A. ESP., no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurre.

ARTICULO 5° Que el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de hasta **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$ 90.883.870,00)**.

ARTICULO 6° Que el plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso es de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTICULO 7° Que el cronograma del presente proceso se encuentra definido en la plataforma transaccional SECOP II.


ARTICULO 8° Convocatoria a Veeduría Ciudadana: La presente contratación está sujeta a veeduría, la cual es convocada públicamente y en todo caso deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO 9° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Pereira, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA YARCE OSORIO
Gerente General


Proyecto: Mauricio López García
Jefe Administrativo y Financiero


Vo.Bo: Natalia María Restrepo
Directora Técnica Jurídica